Sesion 28.ª ordinaria en 28 de Agosto de 1901

PRESIDENCIA DEL SENOR PUGA BORNE

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.— Cuenta: Oficio de la Cámara de Diputados en el que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que eleva a cincuenta pesos mensuales, la pension que actualmente disfruta el soldado Francisco González, que hizo la campaña al Perú en los años 1838-39; Oficios de la otra Cámara con las que remite aprobados el proyecto de lei que aumenta a cien pesos mensuales la pension que actualmente difrutan doña Mercedes Figueroa i doña Lastenia Valdivieso, viuda e hija respectivamente del teniente-coronel de la Independencia don Agustin Valdivieso; uno que autoriza al Presidente de la República para que conceda al ex-piloto 2.º de la Armada, don Ernesto Alfieri, la pension de retiro correspondiente a sus años de servicios; otro que aumenta a treinta pesos mensuales la pension que actualmente disfruta doña Cármen Jaramillo, hermana del aprendiz mecánico de la «Esmeralda» don Marcolin Jaramillo; i otro que concede al empleado municipal don David Acosta, el derecho de gozar de la gratificacion que acuerda la lei de 14 de setiembre de 1896 i sobre la base del sueldo de doscientos pesos mensuales asignado al administrador de almacenes de materias inflamables de Iquique, que desempenó hasta el 15 de febrero de 1901; Oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de representarlo a S. E. el Presidente de la República por estimarlo ilegal, del decreto supremo núm. 1843 de 24 de junio de 1901 espedido por el Ministerio de Justicia; Id. de id. en el que comunica que ha tomado razon, despues de representarlo al Presidente de la República, del supremo decreto núm. 867 de 26 de julio de 1901 espedido por el Ministerio de Guerra; Solicitudes de don Ruperto Larrain L., ex-capitan de Ejército, en la que pide se le rehabilite para iniciar su espediente de invalidez; i de dona Luz Blest Gana, en la que pide pension de gracia en atencion a los servicios prestados al pais por su señor padre, el Dr. Guillermo Blest. - A indicacion del señor vice-Presidente i despues de algunas observaciones de los señores Blanco, Ballesteros, Matte don Eduardo i Rozas, se acuerda celebrar sesion especial el sábado 31 de agosto para proceder a la elección de miembros de la Comision Conservadora a las tres i tres cuartos de la tarde. -- Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que concede un suplemento de \$ 105.228,90 oro de dieziocho peniques al item 24 de la partida 22 del presupuesto de Marina.—Es aprobado despues de algunas observaciones hechas por el señor Blanco i contestadas por el señor Latorre.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que establece que para los efectos del pago del impuesto sobre patentes industriales i profesionales, establecido por la lei de 22 de diciembre de 1866, los departamentos de Concepcion i La Laja se considerarán como r.ª i 3.ª categoria respectivamente.—Se acuerda remitirlo a la otra Cámara por tratarse de contribuciones i no poder tener orijen en el Senado.—Se pasa a considerar lel proyecto Mútuos titulada «La Fraternidad», el permiso

de lei que concede a la Comision de Alcaldes de Punta Arenas, la propiedad de todos los sitios que se encuen. tran vacantes dentro del radio urbano de dicha poblacion i la de aquellos que, entregados a terceros a títulos pro visional, hubieren de volver a poder del Fisco por no haber cumplido los concesionarios con las obligaciones que el decreto respectivo les imponia.—Se acuerda apla zar su discusion hasta que se halle presente en la Sala el señor Ministro de Colonizacion.—Se pone en discu sion el proyecto de lei que dispone que los estableci mientos cuya organizacion i sostenimiento corresponden, segun el número i del artículo 8 de la lei de 21 de ju nio de 1887, al Ministerio de Industria i Obras Públicas, se considerarán en adelante asimilados a los de instruc cion secundaria para los efectos de los articulos 43 i 44 de la lei de 9 de enero de 1879, sobre instruccion se cundaria i superior.—El señor Montt pide que este proyecto se discuta conjuntamente con el presentado por S. E. el Presidente de la República, que suprime los premios que asigna el artículo 44 de la lei de 9 de enero de 1879 a los profesores de instruccion secundaria i superior.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

Asistieron los señores:

Ballesteros, Manuel E. Bannen. Pedro Barros Luco, Ramon Blanco, Ventura Eastman, Adolfo González, Juan Antonio Latorre, Juan José Matte, Eduardo

Matte, Ricardo Montt, Pedro Rozas, Ramon Ricardo Saavedra, Cornelio Silva Cruz, Raimundo Silva Ureta, Ignacio i Varela, Federico

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 27 ORDINARIA DEL 27 DE AGOSTO DE 1901

Asistieron los señores Puga Borne, Ballesteros, Barros Luco, Bannen, Blanco, Eastman, González, Matte (don Eduardo), Matte (don Ricardo), Montt, Rozas, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la parte pública de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados: con el primero remite aprobado un proyecto de lei que concede a la Sociedad de Socorros para que pueda conservar, por treinta años, dad de Valdivia, ubicados en la segunda subun bien raiz que posee en la ciudad de Val divia.

Se reservó para segunda lectura.

I con los cuatro restantes remite, asimismo, aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno que concede a la viuda e hijos del injeniero tercero de la Armada, don Augusto Malzáres, muerto a causa de la esplosion de una de las calderas del Huáscar, ocurrida el 1.º de abril de 1896, el montepío correspondiente al empleo de teniente primero de la Armada.

Otro que concede, por gracia, al ex-sarjento segundo don Valeriano Flores, una pension anual vitalicia de doscientos cuarenta pesos, de la cual gozará con esclusion de toda otra

asignacion fiscal.

Otro que rehabilita, por gracia, al capitan de Ejército, don Ricardo Jervis Villagrán, para que pueda iniciar su espediente de invalidez.

I otro que concede, por gracia, para los efectos de su retiro, al teniente-coronel de Ejército don Vicente Montauban, el abono de los tres vez, el proyecto de lei iniciado por S E, el años cuatro meses dieziocho dias que permaneció en la Escuela Militar como cadete pensionista.

Pasaron en informe a la Comision de Guerra

i Marina.

Solicitudes

Una de doña Tila Cortés, viuda de Hyden, hija de don Feliciano Cortés, que sirvió en la Armada Nacional en la época de la Independencia, en la que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina. I otra del capitan de Ejército, don Florentino Hernández Arangua, en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a otra solicitud que presentó a esta Cámara el 5 de diciembre de 1899, i que no tiene objeto.

Se accedió a ella.

A indicacion del señor vice-Presidente, se tomó desde luego en consideracion el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, de que se ha dado cuenta en la sesion actual, que concede a la Sociedad de Socorros Mútuos titulada «La Fraternidad», el permiso requerido por el Código Civil, para que pueda conservar, por treinta años, un bien raiz que posee en Valdivia, i se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, con el asentimiento tácito de la Sala.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Socorros Mútuos titulada «La Fraternidad», ¿Está conforme? el permiso requerido por el artículo 556 del Codigo Civil, para que pueda conservar, por

requerido pr el artículo 556 del Código Civil, treinta años, la casa i sitio que posee en la ciudelegacion i con frente a la calle de Arauco.»

> Puesto en discusion el informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, en el que propone se deseche el proyecto de lei. iniciado por S, E, el Presidente de la República, en el año 1898, que tiene por objeto sustituir el inciso 3.º del artículo 82 del Código Penal por otro que restrinje el plazo dentro del cual debe ejecutarse la pena de muerte, desde que se notifique al reo el cúmplase de la sentencia ejecutoria, el señor Ballesteros usó de la palabra para espresar las razones que habia tenido en vista la Comision para proponer que se desechara el referido proyecto de lei.

> Cerrado el debate, se consultó a la Sala acerca de si aprobaba el mencionado informe, i resultó la afirmativa por trece votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Valdes Cuevas.

Puesto en discusion jeneral i particular, a la Presidente de la República, que concede a la Junta de Alcaldes de Punta Arenas todas las cantidades que hasta la fecha de la presente lei adeudan al Fisco por cánones atrasados los arrendatarios de terrenos fiscales del territorio de Magallánes, el señor Montt hizo algunas observaciones acerca de este proyecto, i pidió que una vez aprobado en jeneral, pasara a Comision.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto en jeneral, con el asentimiento tácito de la Sala, acordándose pasarlo en informe a la Comision de Hacienda.

Considerado en jeneral el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que dispone que las autoridades administrativas i las judiciales encomendarán a los médicos municipales de ciudad o de comuna los servicios de que han menester en el ejercicio de sus funciones, el señor vice-Presidente manifestó que como el Senado habia aprobado ya un proyecto que reorganiza el servicio de médicos de ciudad en una forma distinta de la que existe actualmente i de lo que dispone el proyecto en discusion, creia necesario que éste pasara a Comision a fin de que se estudiara si era mas conveniente aceptar la idea consultada en este proyecto o la del que se encuentra pendiente en la Cámara de Diputados.

Despues de algunas observaciones de los señores Montt i Ballesteros se cerró el debate i se acordó por nueve votos contra seis pasar jel proyecto en informe a la Comision de Gobierno.

Se suspendió la sesion inno continuó a segunda hora.»

en de la companya del companya de la companya del companya de la c

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— Aprobada.

Se dió cuenta:

Cámara de Diputados:

Cámara de Diputados ha dado su aprobacion arreglo a la lei de montepío militar. en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que eleva R. Blanco, secretario. por gracia, a cincuenta pesos la pension mensual de que actualmente disfruta el soldado Francisco González, que hizo la campaña de la Restauracion al Perú en los años 1838 i 39.

Tengo la honra de decirlo a V. E, en contestacion a su oficio núm. 370, de fecha 31 de

agosto de 1901.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Francisco J. Concha. -R. Blanco, secretario,

Se mandó comunicar el proyecto a S. E. el

Presidente de la República.

b) «Santiago, 27 de agosto de 1901.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E, la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Aumentase, por gracia, a cien pesos mensuales, la pension de que actualmente disfrutan doña Mercedes Figueroa i doña Lastenia Valdivieso, viuda e hija respectivamente del teniente-coronel de la Independencia, don Agustin Valdivieso, de la cual gozarán con esclusion de todo otra asignacion fiscal i con arreglo a la lei de montepío militar.»

Dio guarde a V. E.—Francisco J. Concha.—

R. Blanco, secretario.»

c) «Santiago, 27 de agosto de 1901.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E. la Camara de Diputados, ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que conceda al ex-piloto segundo de la Armada, don Ernesto Alfieri, la pension de retiro correspondiente a sus años de servicios.

Dios guarde a V. E.—Francisco J. Concua.— R Blanco, secretario.»

honra de pasar a manos de V. E., la Cámara cumplimiento de las disposiciones legales que de Diputados ha dado su aprobacion al si-la ordenan. guiente

PROYECTO DE LEI:

treinta pesos mensuales la pension que actual-Jenero de 1888. mente goza doña Cármen Jaramillo, hermana Adjunto remito a V. E. copia autorizada de

1º De los siguientes oficios de la Honorable del aprendiz mecánico de la Esmeralda, don Marcolin Jaramillo, de la cual disfrutará con a) «Santiago, 27 de agosto de 1901.—La esclusion de toda otra asignacion fiscal i con

Dios guarde a V. E.—Francisco J. Concha.—

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

e) Santiago, 27 de agosto de 1901.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, al empleado municipal don David Acosta, el de recho de gozar de la gratificacion que acuerda la lei de 14 de setiembre de 1896, i sobre la base del sueldo de doscientos pesos asignado al empleo de administrador de almacenes de materias inflamables, de Iquique, que desempeñó hasta el 15 de febrero de 1901.

Dios guarde a V. E.—Francisco J. Concha.—

R. Blanco, secretario.»

Pasó a la Comision de Gobierno.

2.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

I. «Santiago, 19 de agosto de 1901. — El Ministerio de Justicia ha remitido a este Tribunal para tomar razon, el supremo decreto número

1,843. de 24 de junio último.

Este decreto aprueba un contrato celebrado entre el Presidente de la Corte de Apelaciones de Tacna i la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna, sobre arrendamiento de una casa de propiedad de esta compañía i destinada para

que funcione en ella dicho Tribunal.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto porque no ordena deducir el gasto que autoriza de alguna lei o partida del presupuesto vijente que consulte fondos con ese objeto, con lo que se contraria lo dispuesto en el artículo 146, de la Constitucion del Estado, que prescribe: que ningun pago se admitira en cuenta a las tesorerías del Estado si no se hiciese en virtud de un decreto en que se esprese la lei o la parte del presupuesto aprobado por las Cámaras en que se autoriza aquel gasto.

El Presidente de la República ha tenido a bien d) Santiago, agosto 27 de 1901.—Con moti- insistir en que se tome razon del mencionado vo de la solicitud i antecedentes que tengo la decreto i se ha procedido a esta formalidad en

La Corte de Cuentas con fecha de hoi acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado, en virtud de lo dispuesto en el «Artículo único.—Auméntase, por gracia, a número X del artículo 5.º de la lei de 20 de

57-58

8, Ø, DE 8,

los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. - Cárlos Varas.»

Los antecedentes a que se refiere el oficio ancrior son los siguientes:

«República de Chile.—Ministerio de Justicia. --Núm. 1843.--Santiago, junio 24 de 1901.--Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Apruébase el siguiente contrato celebrado entre el Presidente de la Corte de Apelaciones de Tacna i la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna:

1.º La Empresa del Ferrocarril de Arica i facna da en arrendamiento una casa signada con el número 37 ubicada en la calle Dos de Mayo, de Tacna, para que en ella funcione la Corte de Apelaciones de esa ciudad.

2.º El término del contrato es de un año forzoso para ámbas partes, que se empezará a contar desde el 1.º de mayo del corriente año.

3.º El cánon de arrendamiento es de un mil ochocientos pesos al año pagaderos por trimestres vencidos en Tacna en pesos de dieziochos peniques o en oro sellado.

existentes o que se establezcan, gastos de pintura, reparaciones i todo lo que demanda la buena conservacion del edificio, son de cargo

del arrendamiento.

5.º Todas las mejoras introducidas por el arrendatario quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a indemnizacion.

6.º El arrendatario no podrá sub-arrendar la propiedad, ni usarla como depósito o bodegas

de mercaderías.

7.º Si al vencerse el plazo estipulado en el artículo 2.º se desea renovar este contrato de arrendamiento, será menester dar a la Empresa el aviso correspondiente con noventa dias de anticipacion, es decir, ántes del 1.º de febrero de 1902, so pena de ser responsable el arrendatario para el pago del próximo trimestre, del 1,º de marzo al 1.º de agosto de 1902.—Tómese razon, rejistrese, comuniquese i publiquese.-Zañartu.—R. Escobar.

Conforme con el orijinal.—J. Aguirre L., secretario.

la Corte de Cuentas tomó conocimiento del de Arica i Tacna, para tomar en arrendamiento Supremo decreto número 1,843 de 24 de junio la casa de esta Compañía situada en la calle del corriente año, espedido por el Ministerio de 2 de Mayo número 37, con el objeto de de Justicia i remitido para la toma de razon.-- que funcione dicho Tribunal. liste decreto aprueba el contrato celebrado Tómese razon, rejístrese i comuníquese. entre el Presidente de la Corte de Apelaciones Zañarru.—-R. Escobar. —Conforme con el oride Tacha i la Empresa de Ferrocarril de Arica inal.—J. Aguirre L., secretario. 1 Tacna.

La Corte de Cuentas considera ilegal el presente decreto, porque no ordena deducir algasto que autoriza de alguna lei o partida del presu- del supremo decreto número 2,294 de 14 del puesto vijente que consulte fondos con ese ob- actual espedido por el Ministerio de Justicia, jeto con lo que contraría lo dispuesto en el ar-fque ordena tomar razon del decreto número tículo 146 de la Constitucion del Estado, que 1,1,843 de 24 de junio último, espedido por el

prescribe que: «ningun pago se admitirá en cuentas a las tesorerías del Estado, si no se hiciere en virtud de un decreto en que se esprese la lei o la parte del presupuesto aprobado por las Cámaras en que se autorice aquel gasto. «En consecuencia, acordó representar el referido decreto al Presidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta. - Cárlos Varas. - J. Raimundo del Rio. - Antonio Vial.—Diego Sotomayor.—J. Aguirre L., secretario.

Conforme con el original J. Aguirre L., se-

cretario.

«República de Chile.—Ministerio de Justicia. -Número 2,294. - Santiago, agosto 14 de 1901. -Visto el oficio del Tribunal de Cuentas número 3,793, de 7 del actual en que manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el nú mero X del artículo de la lei de 20 de enero de 1888, ha acordado representar el decreto del Ministerio de Justicia número 1,843, de 24 de junio último, que aprueba el contrato ce-4.º Todas las contribuciones municipales lebrado entre el Presidente de la Corte de Apelaciones de Tacna i la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna por el que ésta da en arriendo el Fisco una casa de su propiedad para que funcione dicho Tribunal, por considerarlo contrario al artículo 146 de la Constitucion del Estado; i teniendo presente que en el citado decreto no se ordena pago de ninguna especie i que, por lo tanto, no ha podido deducirse el gasto de ninguna lei o partida del presupuesto vijente por lo que no contraría el artículo 146 de la Constitucion que prescribe que «ningun pago se admitirá en cuenta a las tesorerías del Estado, si no se hiciere en virtud de un decreto en que se esprese la lei o la parte del presupuesto aprobado por las Cámaras en que se autorice laquel gasto,

Decreto:

El Tribunal de Cuentas tomará razon del decreto del Ministerio de Justicia número 1,843 de 24 de junio último, por el que se aprueba el contrato celebrado por el Presidente de la Corte de Apelaciones de Tacna, en representa-«En Santiago de Chile a 7 de agosto de 1901, cion del Fisco con la Empresa del Ferrocarril

«En Santiago de Chile a 19 de agosto de 1901, la Corte de Cuentas tomó conocimiento

mismo Ministerio i que fué representado por ne el número de estos oficiales que deben destila Corte con fecha 7 del presente. En virtud narse a cada cuerpo. El sueldo que percibirán de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º dichos oficiales de reserva será el designado por de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de la lei de sueldos del Ejército de fecha 1.º de Cuentas acordó poner en conocimiento del ebrero de 1883, segun el empleo. Congreso el decreto representado i el que or- Tómese razon, comuníquese i publíquese. dena se tome razon de él. Para constancia se Zañarru.—W. Búlnes. levantó la presente acta. — Cárlos Varas. — Conforme con el original. — J. Aguirre L., se-J. Raimundo del Rio.—Antonio J. Vial.—Diego cretario.» Sotomayor.—J. Aguirre L., secretario,

Conforme con el orijinal.—J. Aguirre L.,

secretario».

867, seccion 2.ª, de 26 de julio último.

miento del continjente que se ha llamado para permanente; i considerando: el 1.º del presente; i dispone que el sueldo que 1.º Que la lei de Reclutas i Reemplazos del percibirán dichos oficiales será el asignado por Ejército i Armada, autoriza al Presidente de la la lei de sueldos del Ejército de fecha 1.º de República para invertir hasta dos millones de

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de 2.º Que el Supremo Gobierno, de acuerdo cion legal que autorice al Ejecutivo para pagar miento de la lei; i los sueldos asignados a los oficiales del Ejército 3.º Que los sueldos que estos devenguén en cio militar obligatorio, i porque en el presu- ñalada anteriormente. puesto solo se consultan los sueldos de aquéllos

i no el de estos últimos.

nado decreto i se ha procedido a esta forma- so correspondiente.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoi, acor- | Conforme con el original.—J. Aguirre .L, sedó poner en conocimiento del Congreso el cretario.» decreto objetado, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Dios guarde a V. E.—Carlos Varas.»

Los antecedentes a que se refiere el oficio ante-

rior son los siguientes:

«República de Citto — Ministerio de Guerra, En virtud de lo dispuesto en el número X -Seccion 2.a.-N 867.-Santiago, 26 de del artículo 5 de la lei de 20 de enero de 1888 julio de 1901.—View el oficio que precede, la Corte de Cuentas acordó poner en conocidecreto: Llámase al servicio militar a ciento miento del Congreso el decreto objetado i el cincuenta oficiales de reserva de las clases de que ordena se tome razon de él. tenientes, subtenientes i alféreces para que Para constancia se levantó la presente actă. hagan un curso de instruccion militar que prin- | — Cárlos Varas.—J. Raimundo del Rio — Antocipiará el 1.º de setiembre i terminará con el nio J. Vial.—Diego Sotomayor.—J. Aguirre L., licenciamiento del continjente que se ha con- secretario. vocado para el 1.º de agosto próximo. Autoría Conforme con el orijinal.—J. Aguirre L., sezase al Jese del Estado Mayor seneral para que cretario.» en vista de las necesidades del servicio, desig-

«Ministerio de Guerra. - Seccion 2.ª - Núm. 944.—Santiago, 13 de agosto de 1901.—Visto el Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia. oficio que precede del Tribunal de Cuentas en II.—«Santiago, 14 de agosto de 1901.—El Mi- que representa el decreto espedido por este Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, nisterio, seccion 2.a, núm. 867 de 26 de junio para tomar razon, el supremo decreto número último, que llama al servicio a ciento cincuenta oficiales de reserva para que hagan un cur-Este decreto llama al servicio militar a cien | so de instruccion militar, por cuanto lo estima to cincuenta oficiales de reserva, de las clases ilegal porque no existe disposicion que autoride tenientes, subtenientes i alféreces para que ce al Ejecutivo para pagar sueldos a estos ofihagan un curso de instruccion que principiará ciales i porque en el Presupuesto solo se conel i.º de setiembre i terminará con el licencia-sultan los sueldos de los oficiales del Ejército

febrero de 1893, segun el empleo. pesos en dar cumplimiento a la misma lei;

la República la representacion prescrita por con las autoridades militares, juzga de indisla lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal pensable necesidad el llamamiento e instrucel presente decreto porque no existe disposi- cion de estos oficiales para el buen cumpli-

permanente a los individuos llamados al servi- el servicio pueden imputarse a la cantidad se-

He acordado i decreto: El Tribunal de Cuentas, procederá a tomar El Presidente de la República ha tenido a razon del decreto del Ministerio de Guerra de bien insistir en que se tome razon del mencio que se hace mérito mas arriba i le dará el cur-

lidad en cumplimiento de las disposiciones Tómese razon i comuníquese.—ZAÑARTU.—

W. Búlnes.

«En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 1901, la Corte de Cuentas tomó conocimiento Adjunto remito a V. E. copias autorizadas del supremo decreto número 944 de 13 del acde los decretos i de la representacion de la tual espedido por el Ministerio de Guerra que ordena tomar razon del supremo decreto número 867 de 26 de julio último, espedido por el mismo Ministerio i que fué representado por la Corte con fecha 3 del actual.

la Corte de Cuentas tomó conocimiento del bas Cámaras ha sido siempre practicar la elecsupremo decreto número 867, seccion 2.ª de 26 cion de miembros de la Comision Conservade julio último, espedido por el Ministerio de dora en la última sesion ordinaria, que ahora

Guerra i remitido para la toma razon.

to cincuenta oficiales de reserva de las clases que es correcta i no puede perjudicar a la disde teniente, sub-tenientes i alséreces para que tribucion que deseen hacer de su tiempo los hagan un curso de instruccion que principiará el 1.º de setiembre i terminará con el licenciamiento del continjente que se ha llamado para | ántes la eleccion, acepto la indicacion. el 1.º del presente; i dispone que el sueldo que percibirán dichos oficiales será el asignado por sa lei de sueldos del Ejército de fecha 1.º de sebrero de 1893, segun el empleo.

La Corte de Cuentas estima ilegal el presenasignados a los oficiales del Ejército permanen- de hacerlo. te a los individuos llamados al servicio militar obligatorio, i porque en el Presupuesto solo se la palabra? consultan los sueldos de aquellos i nó el de

estos últimos.

En consecuencia, acordó representar el referido decreto al Presidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5 de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta. -Carlos Varas. -J. Raimundo del Rio. -Antonio J. vial.—Diego Soiomayor.—I. Aguire L., secretario

Conforme con el orijinal.—J. Aguirre L., secretario.»

Pasó a la Comision de Guerra.

3.º De dos solicitudes:

Una de don Ruperto Larrain L., ex-capitan! de Ejército en la que pide se le rehabilite para iniciar su espediente de invalidez.

Pasó a la Comision de Guerra,

Otra de doña Luz Blest Gana, en la que pide pension de gracia en mérito de los servicios prestados a la nacion por su señor padre, doctor Guillermo Blest.

Pasó a la Comision de Instruccion Pública. El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).--Algun señor Senador desea hacer uso de la

palabra antes de la orden del dia?

Como el Senado debe proceder, ántes de cerrar sus sesiones ordinarias, al nombramiento de los miembros que por su parte deben componer la Comision Conservadora, me permito proponer, que se celebre sesion el sábado próximo, a la hora de costumbre, para practicar esa eleccion i tratar de los asuntos en tabla

El señor MATTE (don Eduardo).—¿No convendria sijar una hora precisa para la eleccion?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).--Podria señalarse el fin de la primera hora, esto es a las tres i tres cuarto de la tarde,

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor

Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).-

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BLANCO.—Yo me veo en el caso de aceptar forzosamente la indicacion que hace | ficultad habria?

En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 1901, el señor vice Presidente. La costumbre de ámpara el Senado seria la presente, i por mi par-Este decreto llama al servicio militar a cien- te habria deseado se mantuviera esa práctica, miembros de la Cámara. Pero, como no hai medio de evitarlo, puesto que no se ha anunciado

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).--Debo esplicar al señor Senador de Santiago el motivo por que no ha podido señalarse la se-

sion actual para la eleccion.

Me proponia anunciar esta eleccion en la sete decreto, porque no existe disposicion legal sion de ayer para la de hoi; pero, como no huque autorice al Ejecutivo para pagar los sueldos bo sesion a segunda hora, no tuve oportunidad

¿Algun señor Senador desea hacer uso de

Algun señor Senador desea haçer uso de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). -

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—Podria suceder, señor Presidente, que el sábado hubiera reunion del Congreso pleno, porque no sabemos a qué debates pueda dar lugar el escrutinio de la eleccion i la proclamacion del Presidente de la República. En tal caso, no podria celebrarse sesion el sábado, pues sin duda tendrá prefe rencia la reunion del Congreso.

Para obviar este inconveniente, creo que seria prudente acordar que tuviéramos la sesion el abmingo 1.º de setiembre, que es el último dia del período ordinario.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la

palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).--

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MATTE (don Eduardo).—Me parece que el caso en que se pone el señor Senador que deja la palabra podria ocurrir tambien el domingo. No es probable que la proclamacion del Presidente de la República tome tanto tiempo al Congreso; pero, en fin, el caso puede llegar a ocurrir.

Para ponernos a cubierto de toda eventualidad, creo que lo mejor seria fijar una hora precisa, la de las tres i tres cuartos de la tarde, que se ha il dicado, para reunirnos i proceder a la eleccion, aun cuando la sesion, por cualquier motivo, no empezara a la hora reglamentaria. Si el sábado hubiera reunion del Congreso, los Senadores podríamos pedir que se suspendiese por algunos momentos para venir a esta Sala i verificar la eleccion de miembros de la Comision Conservadora, que no nos tomaria mas de diez a quince minutos

El señor ROZAS.—Yo creo que todo podria allanarse celebrando sesion mañana. ¿Qué di-

inconveniente de la falta de aviso a los ausen-para pagar la diferencia de sueldo del persotes, que siempre se ha acostumbrado dar con nal enviado al estranjero. bastante anticipacion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).--¿Algun señor desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminado los incidentes.

El señor Senador de Santiago ¿mantiene su indicacion.

El señor BALLESTEROS.—Nó, señor Presidente. Creo bastante con que se acepte la de nistro: ñor Senador de Valdivia.

sábado próximo, a la hora de costumbre, en-122 del presupuesto del ramo vijente, no se totendiéndose que podrá empezar a las tres i tres mó en consideracion el mayor gasto que por de miembros de la Comision Conservadora.

aprobada por la unanimidad de quince votos.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). - |

Entraremos a la órden del dia.

El señor PRO-SECRETARIO. -- Ocupa el primer lugar de tabla un proyecto de lei que concede un suplemento al Presupuesto de Marina.

El Mensaje dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En el mes de abril del corriente año zarpó el buque-escuela de la Armada Nacional corbeta «Jeneral Baquedano», en viaje de instruccion, cruzando el Estrecho de Magallánes i debiendo llegar por el Atlántico hasta los puertos de Estados Unidos de Norte América.

Del cuadro demostrativo que adjunto os acompaño, aparece que la diferencia de sueldo del personal que lo tripula en conformidad a las disposiciones de las leyes de 1.º i 4 de febrero de 1893, asciende a la suma de ciento cinco mil doscientos veintiocho pesos noventa centavos oro de dieziocho peniques.

En el presupuesto del año actual se consulta solo la suma de quince mil pesos para pagar la diferencia de cambio de personal enviado al estranjero, con lo que se atiende al pago de la diferencia de sueldo de los oficiales actualmente

en comision en Europa.

A fin de contar con los recursos necesarios para atender a los gastos que demanda el segundo viaje del buque-escuela i atendida la importancia que para la preparacion de nuestro personal tienen los viajes de instruccion, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguente

PROYECTO DE LEI:

El señor MATTE (don Eduardo).--Habria el puesto de Marina vijente, que consulta fondos

Santiago, 22 de junio de 1901.— Aníbal Za-

NARTU.—W. Búlnes.»

Parece que hai una pequeña disconformidad entre el proyecto i los antecedentes agregados; pues, la partida es la 22 i no la 20.

El Director Jeneral de la Armada, en nota que pasó al Gobierno, i que ha motivado el

proyecto, dice:

«Valparaiso 12 de junio de 1901.—Señor Mi-

Su Señoría, con la intelijencia que le da el se- | El Director de la Comisaría, en oficio número 939, de 3 del actual, me dice lo que sigue:

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— | «Siendo que al presupuestarse la suma de Va a votarse si se acuerda celebrar sesion el quince mil pesos en el ítem 24 de la partida cuartos, a cuya hora se practicará la eleccion diferencia de cambio deben percibir el personal de jefes, oficiales e individuos de tripula-Puesta en vitación esta proposición, resultó cion de la corbeta buque-escuela «Jeneral Baquedano» durante el tiempo que dure el viaje que actualmente hace hácia los mares del Atlántico, me permito elevar a la consideracion de US. el adjunto cálculo demostrativo de dicho gastos, a fin que si US, lo tiene a bien se sirva solicitar del Ministerio del ramo se recabe del Soberano Congreso un suplemento de ciento cinco mil doccientos veintiocho pesos noventa centavos, oro chileno, a fin de poder cubrir la diserencia de sueldos del personal enviado al estranjero en la «Baquedano».

Segun el cálculo adjunto es mas beneficioso para el Fisco votar la suma indicada en oro de dieziocho peniques, en vez de ciento treinta i cinco mil doscientos noventa i cuatro pe-

sos treinta centavos, moneda corriente.

Por lo espuesto, i teniendo en consideracion que los pagos de sueldos del personal en el estranjero se efectúa en moneda de oro sellado, tengo el honor de solicitar el suplemento en oro chileno; pues, en caso contrario la diferencia de treinta mil sesenta i cinco pesos cuarenta centavos, moneda corriente, tendria que cargarse al suplemento, por una parte, i por otra, abonarse a entradas eventuales, dificultando así las operaciones de contabilidad i votándose un presupuesto por una suma considerable.

Como las principales entradas fiscales son en oro chileno, cree el infrascitto que el Supremo Gobierno i US. no tendrán inco nveniente para solicitar el suplemento por la apuntada suma de ciento cinco mil doscientos veintiocho pesos noventa centavos, oro chileno de dieziocho peniques en vez de ciento treinta i cinco mil doscientos noventa i cuatro pesos

treinta centavos moneda corriente.

Lo que tengo la honra de trascribir a US. a fin de que se sirva solicitar del Congreso Na-«Artículo único.—Concédese un suplemento | cional el suplemento de ciento cinco mil dosde ciento cinco mil doscientos veintiocho pe- cientos veintiocho pesos noventa centavos, sos noventa centavos oro de dieziocho peni- oro de dieziocho peniques, que se solicita para ques, al ítem 24 de la partida 20 del Presu cubrir la diferencia de sueldos del personal enviado al estranjero en la corbeta «Jeneral Baquedano».

Remito a US. el cálculo demostrativo a que

se refiere el oficio preinserto.

Saluda a US.—J. Montt. El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto,

debiendo enmendarse el error de referencia.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la

palabra?

El señor BLANCO. - Pido la palabra, senor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BLANCO.-No sé si en la nota a que acaba de darse lectura se toman en cuenta los quince mil pesos consultados en el Presu-| pectivamente, en la 2-ª i 4.ª categoría a los depuesto para abonar las diferencias de sueldos, partamentos de Concepcion i La Laja para los o si simplemente la Comisaría de Marina ha efectos del pago del impuesto de patentes incalculado el aumento que corresponde a la dustriales i profesionales. puesto.

Desearia obtener ese dato del señor pro-

secretario, si es que puede dármelo.

dice:

«En el presupuesto del año actual se consulta solo la suma de quince mil pesos para pagar la diferencia de cambio del personal en-Consejo de Estado, tengo el honor de propoviado al estranjero, con lo que se atiende al ner el siguiente pago de la diferencia de sueldo de los oficiales actualmente en Comision en Europa».

El señor BLANCO.—Yo no pienso oponerme a que se apruebe el proyecto, pero ántes desearia saber a qué oficiales se refiere i en

qué estan ocupados.

nador de Lináres me indica a su vez al señor Fernandez A.—R. Errázuriz Urmeneta.» Pomar, Pero zi los otros? zcuáles son i cuántos?

norable Senador.

El señor BLANCO.—Con mucho gusto.

el suplemento se pide, como lo dice el Men-dustriales i profesionales establecido por la lei saje, para pagar la diferencia de sueldos a la de 22 de diciembre de 1866. dotacion del buque-escuela «Jeneral Baqueda-| El incremento de la poblacion i el desarrollo no»; la suma de quince mil pesos consultado comercial e industrial alcanzado por esos deen el Presupuesto, se ha invertido en pagar la partamentos desde que se dictó la lei de padiferencia de sueldo de seis o siete oficiales de tentes, les coloca, naturalmente, en una catego-Marina enviados en comision a Europa,

tida de quince mil pesos está agotada.

Pero, como por lo demas, la necesidad de ponde. pagar estos sueldos es indiscutible, no haré uso del derecho de pedir la postergacion de este de recomendaros que presteis vuestra aprobaproyecto hasta que estuviere presente el señor cion al proyecto. Ministro del ramo. Sin embargo, no puedo ménos de decir que seria de desear que los seño. Antonio Valdes Cuevas.—Cornelio Saavedra. res Ministros concurrieran a la Cámara, a lo Federico Varela.» ménos en casos como éste, en que se trata de El señor SILVA CRUZ.—¿Podria tener la asuntos esencialmente administrativos, para bondad de leer otra vez el proyecto?

contestar siquiera por cortesía a las preguntas o dudas que puedan ofrecerse.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la

|palabra?

En votacion i si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Mensaje del Ejecutivo:

«Santiago, 7 de Setiembre de 1900.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara

de Diputados:

La lei de 22 de diciembre de 1866 colocó res-

tripulacion del «Jeneral Baquedano» prescin- El crecimiento de la poblacion i el desarrodiendo de la suma que figura en el presu-llo comercial alcanzado por esos departamentos desde la vijencia de la espresada lei justifican su elevacion a la categoría inmediatamente superior, a fin de que las industrias i profe-El señor PRO-SECRETARIO.—El Mensaje siones queden equitativamente gravadas, pro porcionando así mejores rentas a las respectivas municipalidades.

En mérito de estas consideraciones, oido el

FROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Para los efectos del pago del impuesto sobre patentes industriales i profesionales establecido por la lei de 22 de di-Mi colega el honorable Senador de Chiloé, ciembre de 1866, los departamentos de Conex-Ministro de Marina, me dice que uno de cepcion i la Laja se considerarán como primera ellos es el señor Valenzuela, i el honorable Se-li fercera categoría, respectivamente. — Elias

El informe de la Comision dice:

«Vuestra Comision de Hacienda se ha im-El señor LATORRE.—Si me permite el ho-puesto del proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo, que tiene por objeto elevar la categoría de los departamentos de Concepcion i de la El señor LATORRE.—Tengo entendido que Laja, para los efectos del pago de patentes in-

ria superior a la que tienen i su elevacion El señor BLANCO.—Por consiguiente la par- a ella por medio de la lei no hace sino colocarlos en el lugar que realmente les corres.

En consecuencia, la Comision tiene el honor

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 1901.—

El señor SECRETARIO.—Dice así:

del impuesto sobre patentes industriales i pro- rios con las obligaciones que el decreto resfesionales establecido por la lei de 22 de di- pectivo les imponia. ciembre de 1866, los departamentos de Con cepcion i la Laja se considerarán como primera sicion anterior, las propiedades que en la aci tercera categoría, respectivamente. - Ellas tualidad estén destinadas o que dentro de un Fernandez A.—R. Errázuriz Urmeneta.»

Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Entiendo, señor Presidente, que el Senado no puede ocuparse de este proyecto por tratarse de contribuciones cuya rejir desde la fecha de su publicacion en el iniciativa corresponde constitucionalmente a Diario Oficial. la Cámara de Diputados.

precisamente lo mismo.

El señor SILVA CRUZ.—Justamente, me Mensaje? proponia a mi vez, a hacer la misma observacion; i, para asegurarme de su fundamento, tué que pedí la lectura del proyecto.

No sé si necesitaré fundar estas observaciones o si será bastante lo dicho para que el Senado resuelva no ocuparse de este asunto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— Siempre que se ha hecho notar esta circunstancia se ha acostumbrado, sin mayor discusion, remitir los mensajes relativos a contribuciones a la otra Cámara.

Esto mismo podrá hacerse en esta ocasion, si ningun señor Senador se opone así se hará.

Acordado.

El señor PRO SECRETARIO.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Juzga el Gobierno que estimulará de una manera provechosa el desarrollo de la poblacion de Punta Arenas, la cesion de los sitios que se encuentran vacantes, dentro del radio urbano de esa ciudad, a la Comision de Alcaldes encargada de la atencion de los servicios municipales de la localidad.

Aunque los sitios que quedan vacantes dentro de la poblacion de Punta Arenas son de poco valor, es probable que su número aumente con los que vuelvan a poder del Fisco por falta de cumplimiento en las clásuulas que, para su concesion provisional, establece el decreto supremo de 24 de abril de 1885.

En concecuencia, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédese a la Comision de ya concedidos. Alcaldes de Punta Arenas, la propiedad de to- | I a este propósito voi a referir al Senado un dos los sitios que se encuentran vacantes dentro caso que tuve oportunidad de conocer en un del radio urbano de dicha poblacion i las de viaje que hice al sur. aquellos que, entregados a terceros a título! Un empleado del Gobierno de Chile que

provisional, hubieren de volver a poder del «Artículo único.—Para los efectos del pago Fisco por no haber cumplido los concesiona-

No se entenderá comprendidas en la dispoplazo de sesenta dias se destinaren, por el Pre El señor MONTT.—Pido la palabra, señor sidente de la República, a algun servicio público.

> Artículo 2.º La Comision de Alcaldes enajenará, dentro de un plazo de tres años, los sitios que le hayan correspondido.

Artículo final.—La presente lei comenzará a

Santiago, 27 de octubre de 1899.—Federico El señor MATTE (don Eduardo). — Iba a decir | Errazuriz. — Rafael Errazuriz Urmeneta.»

El señor BLANCO.—¿Qué fecha tiene el

El señor PRO SECRETARIO.—Es de 27 de octubre de 1899; i el informe de la Comision es de 17 de agosto del presente año.

Dice así:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que somete a la deliberacion del Congreso un proyecto de lei destinado a conceder a la Comision de Alcaldes de Punta Arenas la propiedad de todos los sitios que se encuentran vacantes dentro del radio urbano de la poblacion, i la de aquellos que, entregados a terceros a título provisional, hu bieren de volver a poder del Fisco por no haber cumplido los concesionarios con las obligaciones que el decreto respectivo les imponia.

Como se espresa en el preámbulo del Mensaje, esta medida tiende a estimular de una manera provechosa el desarrollo de la pobla. cion de Punta Arenas, i vuestra Comision no divisa inconveniente alguno para que podais prestarle vuestra aprobacion al respectivo pro-

yecto de lei.

Sala de Comisiones, 17 de agosto de 1901.--Antonio Valdes C.—Cornelio Saavedra.—Federico Varela.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). ---En discusion jeneral el proyecto.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

-Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Me parece, señor Presidente, que este proyecto una vez aprobado no va a surtir efecto, porque por la corriente inmigratoria posterior a la fecha del Mensaje. es mas que probable que todos los sitios estén

habia ido en este carácter a desempeñar ciertas blicas ha tomado nuevamente en consideracion

aquellas tierras.

apertura de una calle o para algun estableci-sobre instruccion secundaria i superior. miento. I segun tengo entendido no habia ya | Es manifiesta i no ha sido impugnada la conurbano.

rrenos que quedarian vacantes i los que se cidos sin traer como consecuencia un recargo destinarian para edificios fiscales o municipa- innecesario. les, i para calles i plazas, etc.

sido ya concedidos; de manera que la conce actual. sion que se pretende hacer ahora a la Comi- | El proyecto en estudio se refiere a dos ar-

ilu**s**oria.

sigue con hacer esta concesion a los alcaldes cion secundaria i superior en jeneral; pero el

tracion, los intendentes o gobernadores. | camente a los rectores i profesores.

Estos sitios, en el supuesto que los haya, En el personal de algunos de los estableci-¿van a ponerse en remate? En tal caso es evi- mientos de instruccion dependientes del Minisdente que el progreso de esos territorios, que terio de Industria, hai empleados, como por es lo que se persigue, se estagna o retrograda ejemplo, los jeses de taller de la Escuela de porque no habrá compradores, ya que en toda Artes i Oficios, que aunque destinados a la ocasion en esos lugares i en otros cercanos esos enseñanza práctica de los alumnos, no pueden sitios no se rematan ni se venden, sino que se comprenderse ni por su categoría, ni por las conceden gratuitamente Se frustra así, pues, funciones que desempeñan dentro del calificael propósito que se tiene en mira.

otro objeto que sustituirse al poder adminis-

trativo?

En vista de estas consideraciones, señor Presidente, pediria que este negocio quedara aplazado hasta tanto que el señor Ministro de Colo-cion secundaria i superior. nizacion estuviera presente, a fin de que pudiera decirnos cuál es el objeto de este proyecto i cuáles i cuántos son los sitios que quedan por concederse.

El señor PUGA BORNE (vice Presidente). lugar a dudas en su aplicacion. -En discusion la indicacion formulada por el señor Senador de Santiago.

Algun señor Senador desea usar de la pa-

labra?

¿Ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.--Informe: «Honorable Senado:

funciones a Punta Arenas, solicitó para su mu- el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presijer i familia, que eran estranjeras i residian dente de la República que tiene por objeto fuera de Chile, que se le concediera un sitio en declarar que los establecimientos cuya organizacion i sostenimiento corresponde al Ministe-Esta solicitud fué atendida favorablemente rio de Industria, como la Escuela de Artes i por el Gobernador interino; pero posterior-Oficios, de Minería i Agricultura deben consimente el Gobernador propietario retiró la con- derarse asimilados a los de instruccion secuncesion porque el sitio cedido no estaba va- daria, para los efectos de lo dispuesto en los cante; se habia destinado yo no sé si para la artículos 43 i 44 de la lei de 9 de enero de 1879,

por aquella época sitios vacantes en el radio veniencia de equiparar, en cuanto a sus prerrogativas, a los profesores de los establecimientos En el año de 1894 se aprobó un plano jene- de aplicacion con los de la instruccion secunral mandado levantar por el Gobierno, en el daria, de modo que la Comision se ha concreque se demarcaban todos los sitios compren- tado a estudiar la forma en que esta asimilacion didos en el radio urbano, señalándose los te- debe hacerse para que surta los efectos apete-

Para llegar a este resultado, la Comision cree Pero, lo repito, es de suponer que desde el que basta modificar el proyecto primitivo en año pasado a esta fecha todos los sitios vacan-la forma indicada por el señor Senador don tes, a consecuencia de la inmigracion, hayan Manuel Ejidio Ballesteros, en sesion de 11 del

sion de Alcaldes puede resultar completamente tículos de la lei de 9 de enero de 1879, que son el artículo 43 i el artículo 44. El primero de Por otra parte, no sé qué es lo que se per- ellos es aplicable a los empleados de instruccuando la cesion de sitios la hace la adminis-segundo, relativo a los premios, favorece úni-

tivo de profesores, i no deben, en consecuen-¿O bien esta Comision de Alcaldes no tiene cia, estimarse comprendidos en los beneficios que acuerda el proyecto que nos ocupa en la parte relativa al artículo 44 de la lei de 9 de enero de 1879 que acuerda premios a los rectores i profesores de establecimientos de instruc-

La Comision juzga innecesario dejar establecida esta salvedad en el proyecto mismo, por cuanto las disposiciones de la citada lei de 1879 son precisas en su terminolojía i no puede dar

En mérito de estas consideraciones, la Comision se limita a recomendaros que acepteis el proyecto en la forma propuesta por el señor

Ballesteros, que es como sigue:

PROYECTO DE LEÍ:

«Artículo único.—Los establecimientos cuya organizacion i sostenimiento corresponden, segun el número i del artículo 8 de la lei de 21 de junio de 1887, al Ministerio de Industria i Obras Públicas, se considerarán en adelante Vuestra Comision de Industria i Obras Pú-lasimilados a los de instruccion secundaria para

los efectos de los artículos 43 i 44 de la lei de l

ria i superior

pute el tiempo que han servido; pero no a co-cion especial. brar premios por el tiempo anterior.

Sala de Comisiones, 17 de junio de 1901.— R. Barros Luco.—Ignacio Silva Ureta.—Cor-

nelio Saavedra.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyectó.

Algun señor Senador desea hacer uso de la

palabra?

El señor MONTT. --Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

-Tiene la palabra Su Señoría.

dente, que el proyecto se sometiera solo a dis- mios. cusion jeneral.

En discusion jeneral el proyecto.

entiendo que es de oríjen del Gobierno, está vicio público, tan importantes como ese, la intimamente relacionado con otro, tambien administracion de justicia, por ejemplo, i que de orijen del Ejecutivo i que tiene un objeto exijen tambien una preparacion especial, que diametralmente opuesto como que trata de no disfrutan de semejante privilejio. suprimir los premios a los profesores. I, a mi | I tanto es así que el Gobierno mismo ha juicio, es ese, i no el que se ha puesto en dis- tratado de reaccionar, como lo prueba el pro-

empleados dependientes de un Ministerio con los profesores. los de otro departamento, debe ser no para dar- | I es de notar que los sueldos de los profesoles premios de que hoi no gozan sino para res han sido aumentados por simples decretos, quitarles los que hoi tienen. Este es el objeto debiendo, respecto de los premios, atenerse a del proyecto a que me he referido i este debe la lei.

va lei.

Cámara o en la de Diputados, tanto porque se estos funcionarios los tenian por un decreto. hallan intimamente ligados, cuanto porque las No habria, pues, razon para aumentar este puesto en discusion, se resieren principalmen-primirio, como ha propuesto el Gobierno. te al otro.

para acordar premios a los profesores, hoi dia lectura el artículo 44 de la lei del 79.

ya no existen.

precisar con exactitud la fecha porque no he los establecimientos de instruccion secundaria tenido tiempo de consultarla, puesto que no i superior tendrán despues de seis años de serpensaba que se trataria hoi de este asunto, se vicios, una gratificación anual equivalente a dictó un decreto que establecia premios para las cuarentavas partes del sueldo que les estulos profesores con el objeto de fomentar la viere asignado, al terminar el sesto año. carrera del profesorado.

cion de 1879; i el fundamento fué la falta de te artículo.»

cias existe.

El personal es tanto i tan numeroso como 9 de enero de 1879, sobre instruccion secunda- el de cualquier otro ramo del servicio público, i quizas mayor. Ademas, hai todavía estableci-Los profesores que a la fecha de la promul- mientos especiales que preparan para el degacion de esta lei tuvieren mas de seis años de sempeño del profesorado, los que no existen servicios, tendrán derecho a que se les com- para otros ramos que a su vez exijen prepara-

> En cuanto a los sueldos, tampoco puede decirse que ahora sean menores que los que retribuyen otros servicios, como que hai profesores, rectores de liceos i otros empleados de instruccion que ganan tres, cuatro i cinco mil

pesos al año.

Se ve, pues, que la remuneracion, relativamente al estado económico del pais i a lo que se da por otros servicios públicos, no es es-

Han desaparecido, por tanto, las razones que justificaron el decreto del año 34 i el artículo El señor MONTT.— Desearía, señor Presi- de la lei del año 79 que establecen los pre-

Descartadas estas consideraciones, no se di-El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — visa que motivo pueda justificar esta especie de privilejio de que gozan los profesores del El señor MONTT. — Este proyecto, que Estado, cuando hai tantos otros ramos del ser-

cusion, el que merece ser aprobado. | yecto a que me he referido, por el que se su-Por consiguiente, si se trata de asimilar los primen los premios que la lei del 79 acuerda a

ser el propósito que debe perseguir la nue- Con relacion a los preceptores, no pasa lo mismo que con los profesores porque sus suel-Seria, pues, de desear, que ámbos proyectos dos fueron aumentados por una lei, como es se discutieran conjuntamente, aun cuando no la buena práctica, la práctica constitucional, sé si al que yo estoi referiéndome, está en esta i entónces la lei suprimió los premios aunque

razones que voi a dar en contra del que se ha sistema de premios, sino, mas bien, para su-

Hai que mirar la cuestion bajo otro aspecto, Las consideraciones que se tuvo presentes | Tenga la bondad, señor Secretario, de dar

El señor SECRETARIO.--Dice así:

El año 34, si no recuerdo mal, i no puedo «Artículo 44.—Los rectores i profesores de

El tiempo de licencia que pasare de un mes Esta disposicion la renovó la lei de Instruc-| no se tomará en cuenta para los efectos de es-

personal competente, falta que se atribuia a la | El señor MONTT,—Por la lectura de esta carencia de estímulo i aliciente para esta ca- disposicion, parece que el asunto fuera claro rrera, i al hecho de que los sueldos eran bajos. li que los casos que contempla no dieran lugar Pero hoi ninguna de estas dos circunstan- a duda. Miéntras tanto, son tan numerosos, variados i estraordinarios los casos que se

presentan, resolviéndose jeneralmente en con-cion i recibe otra cantidad mucho mayor por tra de los intereses del Fisco, que seria curio-premios. so e importante hacer un estudio de ellos i Repito que esto no consulta ningun interes

tiene un aumento de una cuarentava parte de lo que tiene que pagar. mil pesos, si ese profesor, despues de quince Recuerdo, pues, la existencia de un proyecto o veinte años, es nombrado rector, con un de lei del Gobierno en que se propone la sueldo de cuatro mil pesos, parece que a los abolicion de los premios. seis años siguientes debiera tener una cuaren- Debo manifestar tambien que en dicho protava parte sobre los cuatro mil pesos. Pero yecto se establece que los premios ya decreta-¿sucede así? No, señor. En la práctica sucede dos deben respetarse i seguirse pagando miénque un rector nombrado en estas condiciones tras las personas que los gozan desempeñen entra a gozar, desde luego, de seis o siete mil sus destinos, con arreglo a las leyes actuales. pesos, pues se entiende que si tenia treinta Hai para esto consideraciones de equidad. años de servicios como profesor i es nombra- En el caso de los preceptores de instruccion do rector tiene los treinta años de servicios primaria, estableció la lei que los que ganaban como rector i por consiguiente tambien trein-premios los gozaran siempre que no prefiriesen ta años para el efecto de los premios sobre el el sueldo nuevo que se les ha fijado i tienen o sueldo de rector.

años hai que agregar siempre nuevas cantida- vecto del Gobierno a qué me refiero.

premios.

punto quedará atras de la realidad i siempre mios, i no conviene que aumentemos el mal. se aplicará la lei de un modo contrario a los Por mi parte, no me opongo, de ninguna intereses del Fisco. De modo que lo que se manera, a que los sueldos se fijen equitativacree una pequeña asignacion viene a abrir una mente, segun los servicios de los empleados i

bra i del que lo ordena.

pesos en Santiago i nadie puede darle ni mas justificaron el premio en el profesorado ya hoi ni ménos; nada vale la complacencia para au- no existen. mentar o disminuir ese sueldo. En la instruc- Así es que creo que el proyecto en discusion cion pública sucede algo diverso: la habilidad debe ser tratado aquí conjuntamente con el del empleado i la complacencia administrativa otro proyecto a que me he referido i apropueden convertir en cuatro mil pesos un suel- barse éste, en que el Gobierno propone la do de mil o dos mil pesos, pues por medio del supresion de los premios. efecto retroactivo se agregan los miles de pesos como espuma.

Un profesor que tiene un sueldo de tres mil ble Senador de Cautin. pesos i cierto número de años de servicios gana tal cantidad por premios; despues con un sueldo mayor, pide rectificacion de cuentas i hora. i se le dan algunos miles mas i en seguida, con un nuevo sueldo pide otra nueva rectifica-

llevarlo a conocimiento del Congreso. público. Es base fundamental de buena admi. Por el artículo leido, si se nombra un pro- nistracion el que los sueldos sean fijos, que tofesor con mil pesos anuales, a los seis años do el mundo sepa lo que debe ganar i el Fisco

el sueldo antiguo con premios o bien solo el Resulta de aquí que, aparte de los premios sueldo nuevo. Algo análogo a esto seria equiconsultados en los presupuestos, todos los tativo ahora i creo que se propone en el pro-

des, siendo éstas a veces sumamente crecidas, Los abusos a que, en mi concepto, ha dado como sucedió en el año 88 u 89, en que se pa- lugar la aplicación de la lei sobre premios en gó, segun entiendo, mas de cien mil pesos por los empleados de la instruccion pública vendríamos a aumentarlos ahora si agregáramos Así es que todo lo que se discurra en este otros empleados a aquellos que ya tienen pre-

considerable brecha en las arcas nacionales. demas consideraciones que la lei debe tener en Todo esto es malo, porque los gastos exce- vista; pero las remuneraciones privilejiadas no den con mucho a los calculados isporque la son equitativas, i no conviene que estén varemuneracion correspondiente a un servicio riando continuamente; debe fijarse de una mapúblico no está fijada de una manera precisa nera clara, sin estar sujetas a la habilidad del sino que depende de la voluntad del que la co-interesado i a la complacencia de la autoridad administrativa, pues esto es mui pernicioso.

Un juez de letras gana siete mil quinientos | Por otra parte, las consideraciones que ántes

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— En discusion la indicacion que hace el honora-

Se suspende la sesion.

Se suspendio la sesion, i no continuó a segunda

EDUARDO L. HEMPEL, Jese de la Redaccion.